

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL****GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI****SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA**

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —

**LEY MUNICIPAL N° 117****DE CONDONACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS  
TRIBUTARIAS MUNICIPALES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ejecutivo Municipal de Caraparí mediante CITE GAMC/EPV.-N° 0422/2022, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal de Condonación y Regularización de Deudas Tributarias Municipales.

El Coronavirus (COVID-19) declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS, evoca desafíos en los campos del derecho, medico, sanitario y económico, por lo que se requiere una situación de fortalecimiento del Rol del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Es fundamental la consideración del ámbito Tributario en el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con la finalidad de alivianar la carga económica que viene atravesando la población Carapareña priorizando la reactivación económica del municipio de Caraparí

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, que fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue desarrollado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez " N° 031 de 19 de julio de 2010, asimismo en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, en merito a la facultad Legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí sanciono la Ley municipal N° 003 de "Creación de Patentes Municipales", de fecha 11 de marzo de 2014, mediante la cual se crea las patentes municipales a las actividades económicas y al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que se realizan dentro de la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo municipal de Caraparí.

En la misma Línea se promulgo la Ley Municipal N° 058 de "Creación de Impuestos Municipales", sancionada por el Concejo Municipal de Caraparí y promulgada por el Ejecutivo el 31 de enero de 2020, la cual crea los impuestos de dominio Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



Inmuebles y vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, párrafo 1, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, en el artículo 323 párrafo II dispone que los Impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomía tributaria municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por su Concejo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo.

El Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su artículo 6, párrafo I, numeral 4) establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en su artículo 9 (Concepto y Clasificación) párrafo I establece que son tributos las obligaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines; también el párrafo II establece que los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales. Asimismo de acuerdo al artículo 10 el Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda refiere que: se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 843 y sus disposiciones reglamentarias. La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley No. 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

El artículo 26 numeral 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la Alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Informe de Evaluación y Justificación Técnica, Económica Cite. 02/2022. De fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Faviola Tucupa Catoira – Maxima Autoridad Tributaria e Ing. María Salome Suruguay Iñiguez – Encargada de



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



Recaudaciones del G.A.M.C., refiere que en el aspecto económico, el proyecto de Ley Municipal “Regularización de deudas Tributarias Municipales”, no modifica el actual sistema Tributario, coadyuvara a la otorgación de mayor seguridad jurídica a la población permitiendo al Gobierno Municipal, dar cumplimiento efectivo a la obligación y facultad que tiene de cobrar y recuperar el tributo omitido regulando sus niveles de mora, como así la actualización de su base de datos, adjunta cuadros centralizado en los tres rubros sobre la mora de tributos en bienes inmuebles, vehículos Automotores y actividades económicas, así como la proyección de recaudación.

El Informe Legal de la Dirección Jurídica G.A.M.C./DIR.JUR N° 393/2022, elaborado por la Abog. Adela Tejerina Gallardo Vía. Dra. Sandra Vallejos Aramayo – Directora Jurídica, del análisis de toda la documentación adjunta establece la pertinencia legal conforme a los antecedentes remitidos y normativa legal vigente concluye y recomienda que existe el marco normativo legal necesario y suficiente para la viabilidad y aprobación del “Proyecto de Ley de Condonación y Regularización de deudas Tributarias Municipales”.

La presente normativa municipal, establece un proceso de condonación y regularización de deudas Tributarias, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora tributaria existente y así iniciar esta nueva etapa tributaria sin deudas en el marco de las normas jurídicas señaladas, asimismo concretando la Regularización de deudas tributarias municipales, la Administración Tributaria Municipal contara con un Padrón de Contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes y terceros responsables.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 117**

**LEY DEL 27 DE ABRIL DEL 2022**

**Dr. Ermas Pérez Villalba**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —

## SANCIONA:



## LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

### TÍTULO ÚNICO

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto normar el proceso de Condonación y Regularización de deudas tributarias municipales que se encuentran en mora, en virtud de los parámetros establecidos en la presente Ley Municipal.

**Artículo 2. (Finalidad).**- La presente Ley Municipal tiene la finalidad de beneficiar a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ante los efectos negativos de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), priorizando la Reactivación Económica de nuestro municipio.

**Artículo 3. (Ámbito De Aplicación).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 4. (Alcance).**-

- I. Podrán acogerse a la presente ley todas las personas naturales, jurídicas que sean propietarias o poseedoras o terceros responsables de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales.
- II. La Condonación y Regularización de Adeudos Tributarios, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes hasta la fecha de vigencia de la presente Ley Municipal, por concepto de los siguientes tributos:
  - a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
  - b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
  - c) Patentes Municipales a las Actividades Económicas.
- III. La Condonación y Regularización de Adeudos Tributarios, comprende la condonación de las multas e intereses en un 100% generado por el incumplimiento de pago, de las gestiones 2012 al 2020, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.
- IV. Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Caraparí podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas hasta el 100%.
- V. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración a solicitud expresa del contribuyente, será la



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

—\* \* \* \*—



reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

#### **Artículo 5. (Plazo).-**

- I. El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será desde la vigencia de la presente disposición municipal hasta el 31 de diciembre de la gestión 2022.
- II. Los contribuyentes que no se acojan a la presente regularización dentro del plazo establecido estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente norma y conforme las disposiciones del Código Tributario Boliviano.

#### **Artículo 6. (Actualización de Datos Técnicos).-**

- I. La actualización de datos técnicos es requisito indispensable para acogerse al presente proceso de Regularización de Adeudos Tributarios.
- II. La actualización comprenden los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Carapari mediante procesos de verificación predial o de fiscalización durante la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 7. (Regularización De Licencias De Funcionamiento).-** Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "Licencia de Funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en toda normativa legal vigente, exentos de todo pago de multas e intereses.

#### **Artículo 8. (Plan De Pagos).-**

- I. Los interesados podrán solicitar el plan de pago, el mismo que deberá realizarse durante el tiempo de vigencia establecido en el artículo 5 de la presente Ley Municipal y de acuerdo a determinaciones por la Administración Tributaria.
- II. En caso de incumplimiento del plan de pago, queda facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo, los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.
- III. Los interesados que quieran acogerse a la regularización por deuda tributaria y que hubiesen sido objeto de un Plan de Pago incumplido con anterioridad a la presente Ley; podrá aplicarse un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —

V.B.  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

**Artículo 9. (Depuraciones en el Padrón Municipal).**- A efecto de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC), se autoriza a la Administración Tributaria Municipal durante la vigencia de la regularización, así como de manera posterior efectuar, de oficio o a solicitud del sujeto pasivo o tercero responsable, según corresponda, todas las depuraciones de registros de bienes inmuebles y patentes municipales por actividades económicas.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Ante hechos fortuitos que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí (huelgas, paros, caídas de sistema y otros) los plazos podrán ser prorrogados en favor de los usuarios.

**SEGUNDA.**- Se dispone la paralización temporal de todo mecanismo de fiscalización, en lo referido a tributos municipales considerados en el Artículo 4 de la presente Ley, y mientras dure el plazo de aplicación y vigencia de la presente Ley.

**TERCERA.**- La actualización catastral de bienes inmuebles, para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus impuestos, se aplicará a partir de la gestión 2020 sin la cancelación de pagos retroactivos de gestiones anteriores, como una medida de incentivo.

**CUARTA.**- La presente ley incluye a los nuevos predios que se empadronen durante la vigencia de la presente ley.

**QUINTA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Cjal. W. Wilmar Rodríguez R.*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

**Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

*Cjal. Lupe Claudia Barca Teran*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

**Cjal. Lupe Claudia Barca Teran**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintidós~~ veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

*Ermas Pérez Villalba*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section header or title, centered on the page.

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible content.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.



Final section of text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or footer area.